



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/1997/8
23 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones de organización de 1997
4 a 7 de febrero de 1997

Tema 3 del programa provisional*

APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y OTRAS CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

Lugares de celebración de los períodos de sesiones de
los órganos subsidiarios del Consejo

Nota de la Secretaría

1. En el párrafo 8 de su resolución 51/211 A, de 18 de diciembre de 1996, la Asamblea General invitó a todos los órganos subsidiarios autorizados para reunirse fuera de sus sedes permanentes a que examinasen, en aras de mejorar la eficiencia y la eficacia en función de los costos, la excepción a la norma de reunirse en la sede a la luz del estado actual de sus trabajos y que formularan recomendaciones sobre el particular a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias.
2. En el párrafo 9 de la misma resolución, la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a que realizase el examen antes mencionado con respecto a sus órganos subsidiarios.
3. La norma de reunirse en la sede se halla en la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1985. Con respecto a los órganos subsidiarios del Consejo, establece que las comisiones orgánicas "se reunirán en sus sedes oficiales a menos que el Consejo designe otro lugar para lograr un plan más racional del programa de trabajo, teniendo en cuenta cualquier recomendación de la comisión interesada y en consulta con el Secretario General". La resolución también estipula que los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, "podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva comisión así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones, a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General". Una decisión de dicha índole sobre la celebración de un período de sesiones en un lugar fuera de la sede oficial sería adoptada por el Consejo y la Asamblea durante su examen del calendario bienal pertinente de conferencias y reuniones.
4. Las sedes permanentes de las comisiones orgánicas del Consejo son las siguientes:
 - a) Comisión de Estadística - Nueva York;
 - b) Comisión de Población y Desarrollo - Nueva York;
 - c) Comisión de Desarrollo Social - Nueva York;
 - d) Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer - Nueva York;

* E/1997/2.

- e) Comisión sobre el Desarrollo Sostenible - Nueva York;
- f) Comisión de Derechos Humanos - Ginebra;
- g) Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo - Ginebra;
- h) Comisión de Estupefacientes - Viena;
- i) Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal - Viena.

No se ha pedido en muchos años que se hagan excepciones a la norma de reunirse en la sede para un período de sesiones de una comisión orgánica del Consejo.

5. En ocasiones se celebran períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales fuera de sus sedes permanentes. Dichas reuniones se rigen por las disposiciones de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea tratada en el párrafo 3 supra. Cuando el período de sesiones se celebra fuera de la sede de la comisión, ello se indica en el calendario de conferencias, que es aprobado por el Consejo y, luego de que lo ha examinado el Comité de Conferencias, también por la Asamblea.

6. La única excepción a la norma es la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que celebra alternativamente su período anual de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, de conformidad con el inciso a) del párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea.

7. Ninguno de los demás órganos subsidiarios del Consejo, incluidos sus comités permanentes y grupos de expertos, ha pedido reunirse en un lugar que no sea su sede permanente en época reciente.
